



"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 143-2020-AL/RRZS-MPB

BARRANCA, 03 de Abril de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

Visto;

El Informe N° 035-2020-GM-MPB, de fecha 03 de Abril de 2020, de la Gerencia Municipal, Memorandum N° 080-2020-AL/RRZS-MPB, de fecha 03 de Abril de 2020, del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° y 195° inciso 5) de la Constitución Política del Perú, establecen: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" y "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad".

Que, el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer acto de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante Resolución N° 102-2020-CG de Contraloría General de la República, publicada en el diario Oficial El Peruano con fecha 02 de abril de 2020, por el cual dispone el Uso obligatorio de la Plataforma para la Transparencia de la Gestión Pública en la Emergencia Sanitaria COVID-19, por parte de los Gobiernos Locales.

Que, de la Resolución emitida por la Contraloría General de la República, se desprende que, en su Artículo segundo, Los titulares de los Gobiernos Locales o quien este designe, son responsables del adecuado registro de la información requerida por la Contraloría General de la República, en la plataforma informática a la que se refiere el Artículo Precedente, Dicho registro es actualizado el último día hábil de cada semana.

Que, del Informe N° 035-2020-GM-MPB, de fecha 03 de Abril de 2020, de la Gerencia Municipal, señala que debe tenerse en cuenta la Resolución N° 102-2020-CG, el mismo que debe cumplirse con estricta responsabilidad, y para lo cual propone que se designe al funcionario responsable de ingresar la



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año de la Universalización de la Salud"



información requerida por la Contraloría General de la República por medio de la Plataforma Informática, en ese sentido propone se designe al Bach. LLOYD ERIC MAURICIO CHU, Sub Gerente de Gestión de Riesgo de Desastre y Defensa civil.

Que, del Memorándum N° 080-2020-AL/RRZS-MPB, de fecha 03 de Abril de 2020, del Despacho de Alcaldía, el titular del pliego dispone se designe como responsable de ingresar la información requerida por la Contraloría General de la República por medio de la Plataforma Informática, al Bach. LLOYD ERIC MAURICIO CHU, Sub Gerente de Gestión de Riesgo de Desastre y Defensa civil.

Que, Estando a lo expuesto y de conformidad con el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, como responsable del adecuado registro de la información requerida por la Contraloría General de la República por medio de la Plataforma Informática, al **Bach. LLOYD ERIC MAURICIO CHU**, Sub Gerente de Gestión de Riesgo de Desastre y Defensa civil, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Desarrollo Humano, Gerencia de Planificación y Presupuesto remitir la información necesaria a la Sub Gerencia de de Gestión de Riesgo de Desastre y Defensa civil, en tiempo oportuno para ser ingresado a la plataforma Informática para la Transparencia de la Gestión Pública en la Emergencia Sanitaria COVID-19, por parte de los Gobiernos Locales.

ARTÍCULO TERCERO PONER DE CONOCIMIENTO, lo dispuesto por la presente Resolución al **Bach. LLOYD ERIC MAURICIO CHU**, a la Gerencia Municipal, y a cada uno de los órganos administrativos de esta Municipalidad, para los fines de su competencia funcional.

ARTÍCULO CUARTO .- DISPONER, que la Secretaría General notifique la presente Resolución a las áreas correspondientes, así como a los Funcionarios mencionados en el Artículo Segundo. Así como la Sub Gerencia de Estadística e Informática cumpla con publicar la Presente Resolución en el Portal Institucional

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Abog. Martín Castillo Acuña
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL